Restrepo– Meta, 11 de agosto de 2026.

Doctor.
CARLOS ENRIQUE MELO POVEDA
Director General
Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta
Ciudad

Respetado Doctor,

En cumplimiento a lo dispuesto en el DECRETO 1082 del 2015, Establece "E*studios* y *documentos previos.* En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 4. Inciso C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso que tiene por objeto: **"Prestar el servicio logístico para las actividades de bienestar e incentivos social de los empleados del IDTTM**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

No. Plan Anual de Adquisiciones (Decreto 1082 de 2015)	2026
Consecutivo Plan Anual de Adquisiciones	Es el consecutivo de la fila donde se plasmó la necesidad de la dependencia, el cual será designado por el área de compras.
Tipo de Presupuesto	RECURSOS PROPIOS
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A
SECTOR:	N/A
PROGRAMA:	N/A
SUB-PROGRAMA	N/A
PROYECTO	N/A
CÓDIGO	N/A
PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	**PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR E INCENTIVOS SOCIAL DE**

	LOS EMPLEADOS DEL IDTTM			
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.			
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	10

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

Funcionario que diligencia el estudio previo	**Dependencia solicitante**	**Modalidad de contratación**	**Otro:**
FABIO RENE POVEDA GUTIERREZ	**Subdirección General**	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta – IDTTM, en cumplimiento de los fines estatales que le corresponden y de las funciones legalmente asignadas, debe garantizar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la entidad y para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En desarrollo de las políticas de gestión del talento humano y del Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, las entidades públicas deben formular y ejecutar programas de bienestar social e incentivos orientados a mejorar la calidad de vida laboral, fortalecer el clima organizacional, promover la integración institucional y contribuir al desarrollo integral de sus servidores públicos.

En este sentido, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos, mientras que el Decreto Ley 1567 de 1998 establece el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado. A su vez, el Decreto 1083 de 2015 reglamenta las disposiciones relacionadas con los programas de bienestar social e incentivos de las entidades públicas.

El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta – IDTTM cuenta con un Programa de Bienestar Social e Incentivos correspondiente a la vigencia 2026, dentro del cual se contemplan actividades orientadas al bienestar, integración y fortalecimiento de las relaciones laborales entre los servidores públicos de la Entidad.

La ejecución de dichas actividades requiere contar con servicios logísticos especializados que permitan garantizar, de manera integral y coordinada, los diferentes componentes necesarios para su adecuado desarrollo, entre ellos transporte terrestre especial, transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados internos, asistencia al viajero, coordinación logística y demás servicios conexos que sean requeridos de acuerdo con las actividades programadas.

Actualmente, el Instituto no cuenta con los medios técnicos, operativos, logísticos ni con la infraestructura especializada necesaria para prestar directamente los servicios turísticos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y organizacional necesaria para ejecutar integralmente las actividades objeto de la contratación.

La contratación permitirá a la Entidad garantizar la adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades de bienestar social programadas para la vigencia 2026, procurando condiciones apropiadas de seguridad, oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios requeridos.

De acuerdo con la información disponible, la planta de personal del Instituto está conformada por treinta y siete (37) servidores públicos. Para la actividad objeto de la presente contratación, dos (2) servidores manifestaron por escrito su decisión de no participar, circunstancia por la cual el número de funcionarios beneficiarios será de 35.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación consiste, por tanto, en disponer de un operador que suministre y coordine integralmente los servicios logísticos requeridos para la ejecución de las actividades de bienestar social e integración institucional previstas en el Programa de Bienestar Social e Incentivos del IDTTM para la vigencia 2026.

La contratación resulta necesaria para materializar las actividades previamente programadas por la Entidad y para garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales de bienestar social, en condiciones que permitan una adecuada utilización de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de la necesidad identificada.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, individualmente considerada o bajo alguna de las formas asociativas legalmente permitidas, que cuente

con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el objeto contractual en las condiciones establecidas por el Instituto.

3.2

- **EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, TECNICAS (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

El Objeto "Prestar el servicio logístico para las actividades de bienestar e incentivos social de los empleados del IDTTM

Desde la capacidad técnica, operativa y logística; El proponente deberá demostrar idoneidad técnica y logística para la planeación, coordinación y ejecución integral de los eventos recreativos y de bienestar social programados por el IDTTM.

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado garantizará el cumplimiento estricto de las especificaciones exigidas (transporte, personal especializado, logística general y alimentación), obligándose a atender de manera inmediata cualquier imprevisto técnico o logístico que se presente durante el desarrollo de las actividades, evitando la interrupción del servicio o la generación de sobrecostos para la Entidad.

Asimismo, el contratista se obliga a consolidar y entregar la totalidad de los soportes documentales —tales como planillas de asistencia debidamente firmadas por los beneficiarios, registro fotográfico estructurado e informes detallados de ejecución— requeridos por la supervisión del contrato, garantizando la trazabilidad, veracidad y calidad de la información para la oportuna legalización y pago de las prestaciones ejecutadas.

CONDICIONES TECNICAS

1. Brindar apoyo logístico para "Prestar el servicio logístico para las actividades de bienestar e incentivos social de los empleados del IDTTM Esta obligación deberá realizarse con cada uno de los servidores públicos beneficiados, de acuerdo a lista de inscritos según el destino que el mismo elija teniendo en cuenta las especificaciones relacionadas en el siguiente cuadro:

DESTINO	CANT	APOYO LOGÍSTICO- DESCRIPCIÓN
CARTAGENA	35	Plan turístico y Apoyo logístico para dos grupos, en dos Salidas en la vigencia de 2026: EL PLAN INCLUYE: Transporte terrestre Villavicencio – Bogotá (Aeropuerto El Dorado) – Villavicencio, el vehículo deberá ser servicio especial de pasajeros de lujo, equipado con tecnología de

		punta, suministro de Tiquetes aéreos de ida los cuales deberán ser en horario de la mañana Bogotá – Cartagena y el tiquete de regreso deberán ser en horario de la tarde en la ruta Cartagena - Bogotá, con equipaje de cabina (morral + 1 maleta de 10kg) por cada pasajero. Transfer Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto. Alojamiento por el total de la estadía de 5 días 4 Noches, en Cartagena -, Hotel categoría superior - Resort – All Inclusive, acomodación doble, cama por persona, - Alimentación todo incluido (Desayuno 5, Almuerzo 5 , Cena 4 / Barra libre en horarios dados por el Hotel y Snack), con show y/o música en vivo todas las noches. Toalla de playa o piscina. Cajilla de seguridad. Wifi en zonas comunes, Tarjeta de asistencia Médica, Guía de Viaje, impuestos de ley, y Retenciones.

OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a lo establecido en los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta adjudicada y el contrato.
2. Garantizar la disponibilidad y reserva oportuna de pasajes aéreos, transporte terrestre, infraestructura hotelera y servicios logísticos en los términos fijados.
3. Garantizar que la acomodación hotelera cumpla estrictamente con la asignación de una cama individual por servidor público en habitación doble.
4. Presentar un informe o reporte final detallado de la ejecución y desarrollo de ambas jornadas como soporte para la liquidación o pago del contrato.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información personal de los servidores públicos suministrada para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos; cambios en el personal requieren autorización previa del supervisor sin reducir el perfil.
2. Cumplir estrictamente la Cláusula de Neutralidad: Prohibición de emitir o emplear material con mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
3. Garantizar la afiliación y pago puntual al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal vinculado.
4. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre la información y datos personales de la población beneficiaria.
5. Suministrar los Equipos de Protección Personal (EPP) y cumplir con la normatividad de SST aplicable a las actividades.

6. Velar por el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
7. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental, y cada vez que sea requerido por el Supervisor, así como firmar acta de inicio con el Supervisor inmediatamente sea aprobada la garantía.
8. Coordinar con el Supervisor la ejecución del contrato en las condiciones de tiempo, modo y lugar, habida cuenta que todo ello corre por cuenta del Contratista.
9. Cobrar los bienes y servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, que se encuentran publicados en la página.
10. Incorporación formal de la propuesta técnica aprobada por la Subdirección General como parte integral del contrato.
11. Deber de actuar bajo el principio de buena fe, honestidad, eficiencia y respeto hacia la entidad contratante y los beneficiarios.
12. Cláusula de confidencialidad, reserva documental y prohibición del uso de datos de la población objeto del plan.
13. asumir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones del orden legal y tributario vigentes en Colombia.
14. Obligación de proveer el Plan Turístico y Apoyo Logístico para el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos detallado explícitamente en el siguiente cuadro

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD (IDTTM):

1. Designar la supervisión del contrato para el acompañamiento, control y verificación de las actividades.
2. Suministrar oportunamente la información requerida por el contratista (listados de servidores, fechas programadas).
3. Efectuar los pagos acordados previo cumplimiento de los requisitos contractuales y expedición de certificaciones de satisfacción.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES:

Es obligación del oferente adjudicado prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado:

1. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
2. Constituir, cumplir y mantener las condiciones de tiempo, modo y lugar ofrecidas en las Garantías, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
3. Actuar de buena fe y diligentemente para con el Supervisor del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
4. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental, y cada vez que sea requerido por el Supervisor, así como firmar acta de inicio con el Supervisor inmediatamente sea aprobada la garantía.
5. Coordinar con el Supervisor la ejecución del contrato en las condiciones de tiempo, modo y lugar, habida cuenta que todo ello corre por cuenta del Contratista.
6. Cobrar los bienes y servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos de Calidad de El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
7. Brindar Garantía de ejecución bajo los estándares de tiempo, modo y lugar exigidos, con prohibición expresa de disminuir los perfiles profesionales del personal propuesto sin previa autorización escrita.
8. Constituir, cumplir y mantener las condiciones de tiempo, modo y lugar ofrecidas en las Garantías, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD TÉCNICA

VEHICULO

2. Vehículo tipo Bus o Microbús con capacidad mínima de 18 pasajeros, modelo igual o superior a 2022, se debe anexar tarjeta de propiedad, tarjetas de Operación vigente, que autorizan a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte, Fotocopia de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidente de tránsito de SOAT vigentes de cada vehículo, Revisión técnico-mecánica y de gases del vehículo en servicio, en los modelos que fuere necesario, Resolución de habilitación del ministerio de transporte a la empresa transportadora, Póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.

3. - En caso de que el proponente no cuente con un vehículo de su propiedad deberá acreditar la disponibilidad del vehículo para el transporte de pasajeros para la ejecución del objeto contractual, dicho requisito se deberá acreditar de la siguiente manera:
4. Copia del contrato, alianza comercial o convenio suscrito entre el propietario de vehículo y el proponente en que se evidencie que incluye combustible y conductor.
5. - Certificado de existencia y representación legal y/o Rut de la empresa propietaria del vehículo si es persona jurídica o copia de la cédula de ciudadanía si es persona natural.

HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

El proponente deberá garantizar el servicio de un (01) conductor para lo cual deberá entregar en la propuesta copia de los siguientes documentos.

- Hoja de Vida formato libre
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Licencia de conducción C2 vigente
- Certificados de experiencia mínima de un (01) año como conductor, donde se indique objeto o labor que acredite la experiencia exigida, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación expedida por el contratante.
- Certificado en formación de manejo defensivo y primeros auxilios
- Certificado del SIMIT
- Certificado de No multas vigentes.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, (Ley 2097 de 2021)
- Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019).

HOJA DE VIDA COORDINADOR DE VIAJE Turístico

El proponente deberá garantizar el servicio de un profesional en áreas de las ciencias administrativas con experiencia general de más de 6 años y que cuente con curso como agente de viajes y turismo para lo cual deberá entregar en la propuesta copia de los siguientes documentos.

- Hoja de Vida formato libre
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, (Ley 2097 de 2021)

- Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019).

CLASIFICACION UNSPSC ELEMENTOS:

CLASIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
25	10	15	00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25	19	15	00	SISTEMAS Y EQUIPO DE APOYO PARA TRANSPORTE AÉREO
44	11	20	00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
78	11	15	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78	11	18	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80	11	15	00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
84	13	16	00	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
86	10	17	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO – CIENTÍFICA
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	11	15	00	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90	12	15	00	AGENTES DE VIAJES
90	12	16	00	ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES
90	12	18	00	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN VIAJES
90	15	15	00	ATRACCIONES TURÍSTICAS
93	14	17	00	CULTURA

3.3

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a justificar la escogencia de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para el presente proceso contractual, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Fundamento Jurídico

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección abreviada procede en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso, se permite adelantar procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece que la selección abreviada de menor cuantía es procedente cuando el valor del contrato no excede los montos definidos por la ley para cada entidad estatal, determinados en función de su presupuesto anual.

2. Análisis de la Cuantía

Una vez realizado el estudio previo y el correspondiente análisis del sector, se determinó que el valor estimado del contrato asciende a la suma de $180.000.000, cifra que se encuentra dentro del rango establecido como menor cuantía para la Entidad, de conformidad con su presupuesto anual vigente.

En consecuencia, no resulta procedente acudir a la modalidad de licitación pública, en la medida en que el proceso no supera los topes establecidos legalmente para dicha modalidad.

3. Naturaleza del Objeto a Contratar

El objeto del contrato consiste en **"Prestar el servicio logístico para las actividades de bienestar e incentivos social de los empleados del IDTTM**, el cual no presenta características de complejidad técnica o especialidad que exijan la utilización de modalidades excepcionales o de mayor rigurosidad procedimental, permitiendo su contratación a través de un proceso ágil, competitivo y transparente.

4. Garantía de los Principios de la Contratación Estatal

La utilización de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía garantiza el cumplimiento de los principios de:

- **Transparencia**, al permitir la participación de múltiples oferentes mediante convocatoria pública.
- **Economía**, al reducir tiempos y costos del proceso contractual.
- **Responsabilidad**, asegurando la selección objetiva del contratista.
- **Selección objetiva**, mediante la evaluación de criterios previamente definidos.

5. Conveniencia de la Modalidad

La selección abreviada de menor cuantía resulta idónea para el presente proceso, toda vez que permite satisfacer de manera oportuna la necesidad identificada por la Entidad, optimizando los recursos públicos y asegurando condiciones de pluralidad de oferentes.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado,

quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

2. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.
3. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.
4. No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META no aceptará propuestas alternativas.
5. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO
6. En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.
7. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.
8. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.
9. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.
10. b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA

DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

11. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso, donde conste:

a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;

b) Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección.

c) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligación que involucra.

- Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO:** Deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

- Si el proponente es **PERSONA NATURAL:** Deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha inicial del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

- En caso de proponente en **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, cada miembro de proponente plural deberá aportar el certificado de existencia y representación legas con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

- Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que el Instituto, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

C. AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

- El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:
- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Duración: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
  - Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

- Vigencia: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

- Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:
- Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el instituto lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Instituto.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de

promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la convocatoria pública, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

F. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) mes de anterioridad al cierre del presente proceso, en el cual conste su inscripción, clasificación y calificación como proveedor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán diligenciar el formato denominado **CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

(APLICA PARA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

G. IHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural, cuando sea el caso, deberá aportar con su propuesta, el Formato “DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES”, debidamente diligenciado, en el que certifique que no se encuentra

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

H. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

i. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

j. Registro Único Tributario - R.U.T.

K. **CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS.** El Instituto Departamental de tránsito y transporte del meta verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES y el sistema de registro nacional de medidas correctivas - RNMC.

L. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM- (numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)** El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion - “REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos”, toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

M. **ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

N. **CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La entidad solicitante requiere la autorización previa, expresa e informada del oferente para el tratamiento de sus datos. Este documento debe estar presente en el proceso de contratación y demostrar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, incluyendo la notificación clara de la finalidad del tratamiento y la posibilidad de consultar la autorización después.

Ñ. ANEXO DE MULTAS Y SANCIONES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad verificará el Registro Único de Proponentes aportado por los proponentes junto con su propuesta, a fin de verificar las multas y/o sanciones, impuestas dentro de los últimos tres (3) años.

O. **COMPROMISO ANTICORRUPCION:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento conlleve a otras consecuencias legales.

P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META DE VILLAVICENCIO N.I.T. 800047635-1** de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.**

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

● La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
● El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
● El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
● **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META,** previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META** las garantías contractuales.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META** las garantías contractuales.
CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MIPYME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES
La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.
Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
EL **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:
● La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
● La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META las garantías contractuales.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META las garantías contractuales.

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MIPYME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META** las garantías contractuales.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MUJERES APLICA, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR COLOMBIA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES, SITUACIÓN QUE SE DEBERÁ VINCULAR EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR.

ADICIONALMENTE, NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las condiciones de limitación a Mipymes, serán establecidas en el pliego de condiciones.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS DE POSIBLES PROPONENTES

ESTUDIO DE LA OFERTA

Con respecto a la oferta de empresas que ejercen esta actividad económica, se seleccionaron como muestra a los oferentes ganadores de los procesos señalados en la demanda de este análisis del sector:

ITEM	NUMERO DE PROCESO	PERSONA NATURAL O JURIDICA GANADORA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
1	SAMC MP 010 2025	JAR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	3.47	0.26	2905.43	0.29	0.21
2	CM-SAMC-300-2025	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS	3.53	0.45	12.37	0.39	0.21
3	SAMC-SG-028-2025	G NITRO	79.37	0.01		0.15	0.15
4	VC-SA-MC-018 DE 2025	GRUPO EMPRESARIAL JJ AP S.A.S.	18.35	0.05	324.2	0.09	0.08
5	MA-SAM-SG-022-2025	SOITNCOL SAS	15.72	0.04		0.5	0.48
6	SAMC-AMVL-006-2025	ASPROSER SYC	64.33	0.41		0.47	0.31
7	SAMC-002-2025	DISTRIBUCIONES Y APOYOS LOGISTICOS SAS	26.75	0.02	92	0.16	0.15
8	SAMC004 DE 2025	UT EVENTCORP	23.6	0.3	62.5	1.25	0.87
9	SAMC-MTA-004-2025	GRUPO BLUM SAS	2.75	0.41	0.5	0.059	0.027
10	SAMC 006-2024	CORPORACIÓN CREE	10.51	0.08		0.79	0.79

Una vez seleccionados los 10 procesos del muestreo en todo el territorio nacional de los oferentes que resultaron elegidos, se calcularon la media aritmética, media geométrica, mediana, media acotada al 20% y media acotada al 30% para el análisis estadístico. La desviación estándar muestral se utilizó para determinar la dispersión de los datos, es decir, la distancia promedio de los datos de la muestra respecto a su media aritmética

	MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	Media aritmética	2.0910	0.5100	7.5200	0.2900	0.2340
2	Media geométrica	1.9560	0.4776	4.9558	0.1991	0.1293
3	Mediana	1.9300	0.4950	5.0000	0.2500	0.1250
4	Media acotada 20%	1.9213	0.4975	7.5200	0.2725	0.1850
5	Media acotada 30%	1.9213	0.4975	4.9880	0.2725	0.1850
6	Desviación estándar	0.9002	0.1914	8.5131	0.2348	0.2608

El análisis estadístico de los datos obtenidos de la muestra de la oferta, permiten establecer los siguientes resultados estadísticos mediante los diferentes métodos de tendencia central, tal y como se observa en la Tabla, Desviación estándar es cercana a cero, por lo tanto los datos están representados sobre la media, la tendencia es repetitiva por lo que la medida menos restrictiva en los resultados obtenidos en la **Media Geométrica** es el menos restrictivo en los resultados obtenidos en la mayoría de los indicadores analizados.

INDICADORES FINANCIEROS DE POSIBLES PROPONENTES

Una vez seleccionado el método estadístico para determinar los indicadores de la oferta y la demanda, procedemos a efectuar una media aritmética entre los resultados obtenidos, con el fin de obtener los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de selección que garanticen una armonía en la capacidad financiera necesaria para el proceso y la que por resultados operacionales los oferentes pueden aportar, así:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES		Liquidez >=	Endeudamiento <=	Cobertura de Intereses >=	Rentabilidad del Patrimonio >=	Rentabilidad del Activo >=
DEMANDA	Media geométrica	2.8647	0.3446	2.3512	0.0862	0.0579
OFERTA	Media geométrica	14.1822	0.1066	56.7769	0.2834	0.2158
INDICADORES REQUERIDOS EN EL PROCESO		**8.52**	**0.23**	**29.56**	**0.18**	**0.14**

INDICE DE LIQUIDEZ: es el resultado de la división del Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Dicho indicador será verificado en el RUP.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para analizar los indicadores financieros se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: es el resultado de la división del Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Dicho indicador será verificado en el RUP.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para analizar los indicadores financieros se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: se calcula con la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir

con sus obligaciones financieras. Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a ejecutar y con el fin de garantizar el suficiente flujo (capacidad liquida de dinero) para pagos a acreedores, servidores y demás que garantice la prestación oportuna e idónea del objeto contractual que se requiere que el mismo contratista desarrolle sin ningún contratiempo financiero que llegare a perjudicar la prestación del mismo. Dicho indicador será verificado en el RUP.

En caso de presentarse como indeterminado este indicador por el proponente será aceptado al no tener a cargo el pago de intereses.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para analizar los indicadores financieros se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

REQUISITOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, en el numeral 4 Capacidad organizacional requerimos medir el cumplimiento de los siguientes factores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: utilidad operacional dividida en el patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Dicho indicador será verificado en el RUP.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para analizar los indicadores financieros se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Dicho indicador será verificado en el RUP.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para analizar los indicadores financieros se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros. que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, en el numeral 3 Capacidad Financiera y en el numeral 4 Capacidad Organizacional, para este estudio de mercado se

constituyen los indicadores mínimos que deben cumplir los posibles proponentes, estos indicadores garantizan la participación de oferentes, estos serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMLPE.**

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia Del Proponente: (DEBE SER ACREDITADA EN EL RUP)
El proponente deberá acreditar un (01) contrato(s) celebrado(s) con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor y/o sumatoria sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y esté(n) clasificado(s) en el RUP vigente y en firme con los siguientes códigos UNSPSC a tercer nivel (nivel Clase):

CODIGO	DESCRIPCION
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25191500	SISTEMAS Y EQUIPO DE APOYO PARA TRANSPORTE AÉREO
44112000	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO – CIENTÍFICA
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90121500	AGENTES DE VIAJES
90121600	ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES
90121800	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN VIAJES
90151500	ATRACCIONES TURÍSTICAS
93141700	CULTURA

3.4

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO : CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MCTE

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Prestar el servicio logístico para las actividades de bienestar e incentivos social de los empleados del IDTTM	**UNID**	**35**	**$5.142.857,14**	**180.000.000**
VALOR TOTAL				**$180.000.000**

FORMA DE PAGO: Un (1) ANTICIPO equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), del valor total del contrato, el cual deberá ser amortizado en su totalidad antes de liquidarse el mismo. Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada dará lugar a las responsabilidades correspondientes. La amortización del anticipo se realizará en un (1) periodo. Un segundo y último pago con la entrega de los informes, con sus respectivas evidencias y soportes previa certificación e cumplimiento. a la aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato, la certificación de pago de las obligaciones laborales y las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, la expedición de la respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los contados pactados se requerirá de la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la factura, documentos que permitan demostrar que se encuentra al día en los pagos de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales (si a ello hay lugar), y certificación de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago del último contado pactado se hará contra el acta de liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución o plazo de entrega de los servicios objeto del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento del contrato e iniciará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio.

3.5

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta – IDTTM seleccionará la oferta más favorable mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos en los documentos del proceso, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará bajo la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad aplicará el procedimiento y los criterios de evaluación previstos para dicha modalidad de selección.

Los requisitos habilitantes tendrán como finalidad verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia del proponente, según corresponda, y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las ofertas se efectuará únicamente respecto de aquellas propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso.

5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Entidad establecerá en el pliego de condiciones los factores de evaluación y su correspondiente ponderación, atendiendo a la naturaleza, características y condiciones del objeto contractual.

Los factores de evaluación deberán:

a) Estar directamente relacionados con el objeto del contrato.
b) Ser objetivos, claros, verificables y susceptibles de comparación entre las ofertas.
c) Encontrarse previamente establecidos en los documentos del proceso.
d) Garantizar la selección objetiva del contratista.
e) No establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.
f) Ser proporcionales a la naturaleza y cuantía de la contratación.

5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta económica será evaluada conforme a la metodología que se establezca en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar su oferta económica de manera clara, discriminando los valores correspondientes a los servicios que integran el objeto contractual, cuando así lo determine la ficha técnica o el formato económico establecido por la Entidad.

El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, alojamiento, alimentación, seguros, gastos administrativos y demás costos asociados.

La Entidad verificará que el valor de la oferta no supere el presupuesto oficial establecido para el proceso, correspondiente a **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)**.

Las ofertas económicas serán analizadas de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y con las disposiciones aplicables a las ofertas artificialmente bajas.

5.3. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

La Entidad verificará que la propuesta cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas para la prestación del servicio de logística de las actividades de bienestar social e integración institucional.

El cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas tendrá carácter habilitante cuando así se establezca en los documentos del proceso.

La propuesta deberá garantizar, como mínimo, la capacidad para prestar los servicios de transporte terrestre, transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados, asistencia al viajero y demás componentes que integran el objeto contractual.

Las condiciones técnicas ofrecidas deberán corresponder a las exigencias establecidas por la Entidad y deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

La Entidad observará las disposiciones vigentes relacionadas con la promoción y participación de las MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza, cuantía y características del proceso.

La aplicación de estos criterios deberá efectuarse de conformidad con la normativa vigente y con los compromisos derivados de los acuerdos comerciales que resulten aplicables.

Las condiciones y requisitos para la aplicación de los criterios diferenciales serán establecidos expresamente en el pliego de condiciones.

5.5. DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables al proceso de selección.

Los criterios de desempate serán aplicados en el orden y bajo las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

5.6. SELECCIÓN DE LA OFERTA

La oferta seleccionada será aquella que, además de cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, obtenga el mayor puntaje o resulte mejor posicionada de acuerdo con la metodología de evaluación establecida en el pliego de condiciones.

La Entidad no podrá seleccionar ofertas con fundamento en factores diferentes de aquellos previamente establecidos en los documentos del proceso.

La evaluación será realizada por el comité evaluador designado por la Entidad, de conformidad con las competencias asignadas y con los documentos que integran el proceso contractual.

El informe de evaluación será puesto a disposición de los interesados en los términos establecidos por la normativa vigente, garantizando la publicidad, contradicción y observaciones correspondientes.

La selección del contratista se efectuará con estricta observancia del principio de selección objetiva y de las demás reglas que gobiernan la contratación estatal.

3.6

2. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Clasificación del riesgo: De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza la identificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación, con el propósito de establecer las medidas necesarias para prevenir su ocurrencia y mitigar sus efectos en caso de materialización.

Para efectos del presente estudio previo, se entiende por riesgo el evento que puede afectar el cumplimiento de los objetivos y obligaciones derivados del proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

La valoración de los riesgos se realiza teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia y el impacto que tendría su materialización sobre la ejecución contractual.

En consecuencia, se presenta la siguiente matriz de identificación, valoración, asignación y tratamiento de riesgos:

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Errores en la etapa Precontractual consignados en documentos como los estudios Previos, entre otros que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la Contratación no obtención del objeto contractual	RARO	MODERADO	RARO	BAJO
2	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Extensión del Plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las Partes	Retraso en el cumplimiento del contrato, necesidad de mayor permanencia del contratista para el cumplimiento del objeto	RARO	MAYOR	ALTO	ALTO

3	ESPECIFICO	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No obtención del objeto contractual se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	Incumplimiento del contrato inejecución Física y presupuestal	POSIBLE	MODERADO	MEDIO	BAJO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de especificaciones técnicas, cambios originados en la necesidad del contratante, de hacer ajustes a las especificaciones técnicas, sin que estos sean imputables por falta de planeación	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación; no obtención del objeto contractual	IMPROBABLE	MODERADO	MEDIO	BAJO
5	GENERAL	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	REGULATORIO	Expedición de Normas Nuevas, retrasos de ejecución contractual, por cambios normativos por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas	Retrasó en el cumplimiento del contrato, por expedición de normas Nuevas	POSIBLE	MENOR	MEDIO	BAJO
6	GENERAL	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	REGULATORIO	Incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista	Llamamientos judiciales a la Entidad	POSIBLE	MENOR	MEDIO	BAJO
7	GENERAL	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	REGULATORIO	Daños a terceros derivado de la mala calidad o incorrecto funcionamiento de los bienes, o mala prestación del servicio	Demandas en donde la Entidad eventualmente respondería extracontractualmente	POSIBLE	MENOR	MEDIO	BAJO

ESTIMACIÓN DE RIESGOS

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMPACTO	VAL. INICIAL	PRIORIDAD	A QUIÉN ASUME	ACCIONES DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO	PROB. RES.	IMP. RES.	VAL. RES.	TRANSFIERE	RESPONSABLE	INICIO	TERMINACIÓN	MECANISMO DE CONTROL	FRECUENCIA

| | | |

5	4	3
GENERAL	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
EXTERNO	**EXTERNO**	**INTERNO-EXTERNO**
PRECONTRACTUAL	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
REGULATORIO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
Expedición de Normas Nuevas, retrasos de ejecución contractual, por cambios normativos por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas	Modificación de especificaciones técnicas, cambios originados en la necesidad del contratante, de hacer ajustes a las especificaciones técnicas, sin que estos sean imputables por falta de planeación	No obtención del objeto contractual se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes
Retrasó en el cumplimiento del contrato, por expedición de normas Nuevas	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación; no obtención del objeto contractual	Incumplimiento del contrato inejecución Física y presupuestal
POSIBLE	**IMPROBABLE**	**POSIBLE**
MENOR	**MODERADO**	**MODERADO**
MEDIO	**MEDIO**	**MEDIO**
BAJO	**BAJO**	**BAJO**
CONTRATANTE - CONTRATISTA	CONTRATANTE - CONTRATISTA	CONTRATISTA
Verificación del desarrollo de las actividades propias del objeto contratado. Suscribir las respectivas actas modificatorias en caso de así requerirse.	Verificación del desarrollo de las actividades propias del objeto contratado. Suscribir las respectivas actas modificatorias en caso de así requerirse.	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
IMPROBABLE	**RARO**	**RARO**
BAJO	**MAYOR**	**MAYOR**
BAJA	**BAJO**	**BAJO**
NO	**NO**	**NO**
SUPERVISOR	SUPERVISOR	CONTRATANTE
Desde el inicio del contrato	Desde la presentación de la propuesta	Desde el inicio del contrato
Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato
Estar atento de la expedición de normas que resulten relevantes dentro de la tipología y el objeto contractual	Verificación del desarrollo de las actividades	Solicitar requisito en los estudios previos y hacer seguimiento que se cumplan durante la ejecución del contrato.
Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

6	GENERAL	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	REGULATORIO	Incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista	Llamamientos judiciales a la Entidad	POSIBLE	MENOR	MEDIO	BAJO	COMPAÑÍA SEGUROS - CONTRATISTA	Requerir garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en el contrato	IMPROBABLE	BAJO	BAJA	NO	Proponente - Compañía de seguros	Desde el inicio del contrato	Inicio del contrato	Aprobación de Garantías	Inicio del contrato
7	GENERAL	EXTERNO	PRECONTRACTUAL	REGULATORIO	Daños a terceros derivado de la mala calidad o incorrecto funcionamiento de los bienes, o mala prestación del servicio	Demandas en donde la Entidad eventualmente respondería extracontractualmente	POSIBLE	MENOR	MEDIO	BAJO	COMPAÑÍA SEGUROS - CONTRATISTA	Requerir garantía de responsabilidad civil extracontractual en el contrato	IMPROBABLE	BAJO	BAJA	NO	Proponente - Compañía de seguros	Desde el inicio del contrato	Inicio del contrato	Aprobación de Garantías	Inicio del contrato

6.1. TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS

La Entidad y el contratista deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir la materialización de los riesgos que se encuentren bajo su responsabilidad y, en caso de ocurrencia, deberán actuar oportunamente para mitigar sus efectos y garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad y adecuada ejecución del contrato.

El supervisor realizará seguimiento permanente a los riesgos identificados y deberá informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Cuando se materialice alguno de los riesgos identificados, la parte a quien corresponda su asignación deberá adoptar las medidas previstas para su tratamiento, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, legales o administrativas a que haya lugar.

La materialización de un riesgo no imputable a una de las partes no podrá ser considerada automáticamente como incumplimiento contractual. Para determinar sus efectos deberá establecerse la causa del evento, su asignación y las circunstancias concretas en las que se produjo.

Las partes deberán colaborar de buena fe en la adopción de las medidas necesarias para evitar que la materialización de un riesgo afecte de manera grave la ejecución del contrato.

La matriz de riesgos forma parte integral de los documentos de planeación del proceso y deberá ser considerada durante la ejecución contractual.

3.7

3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

AMPARO	SUFICIENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato, constituida desde el perfeccionamiento por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por valor equivalente a diez por ciento (10%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, Por valor equivalente a 200 SMLMV y su vigencia por el término de ejecución del contrato

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el INSTITUTO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el

interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse Menor Cuantía por el INSTITUTO si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META,** para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CADUCIDAD, MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Conforme a la presente clausula se pacta la obligación del contratista de mantener al Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el INSTITUTO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del INSTITUTO y previo informe de la interventora, el contratista incurra en incumplimiento del Contrato.

El contratista autoriza al INSTITUTO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y Menor Cuantía la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL INSTITUTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En cumplimiento del numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactaran las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

CLAUSULAS EXHORBITANTES: En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y Menor Cuantia la ejecución del contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del Contrato.

LIQUIDACION: La Liquidación del presente Contrato se realizara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **Parágrafo:** cuando las partes no logren un acuerdo para la Liquidación del Convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedara facultada para su Liquidación Unilateral.

4. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables en materia de Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe verificar, durante la etapa de planeación, si el proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para el presente proceso de contratación, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR E INCENTIVOS SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DEL IDTTM"**, con un presupuesto oficial de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE**, se realizó el análisis correspondiente, teniendo en cuenta que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y**

TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL META – IDTTM corresponde a una entidad del nivel territorial.

De acuerdo con los umbrales vigentes para la vigencia 2026, publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el valor del presente proceso se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para los Acuerdos Comerciales que contemplan umbrales monetarios para bienes y servicios.

En consecuencia, el análisis se presenta de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No
El Salvador	Sí	No aplica – no se establecieron umbrales	No	No
Guatemala	Sí	No aplica – no se establecieron umbrales	No	No
Honduras	Sí	No aplica – no se establecieron umbrales	No	No
México	Sí	No	No	No
Estados AELC – EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones – CAN	Sí	No aplica umbral monetario	No	Sí

Nota: Para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, México, Estados AELC y Unión Europea, entre otros, el presupuesto oficial de **$180.000.000** resulta inferior a los umbrales aplicables para una entidad del nivel territorial y para servicios, por lo que dichos acuerdos no cobijan el presente proceso por razón de cuantía. Los valores oficiales de los umbrales para 2026 se encuentran publicados por Colombia Compra Eficiente.

Respecto del **Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones – CAN**, resulta aplicable la **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina**, en virtud de la cual las Entidades Estatales deben otorgar a los servicios prestados por proponentes de Bolivia, Ecuador y Perú el mismo trato que se otorga a los servicios colombianos. La excepción prevista corresponde al transporte aéreo, respecto del cual no existe obligación de otorgar trato nacional.

De conformidad con lo anterior, para el presente proceso de contratación se concluye que **únicamente resulta aplicable el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones – CAN**, sin

perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la normativa colombiana en materia de contratación estatal y de los criterios de trato nacional que resulten procedentes

3.8

CDP	RUBRO	VALOR
2026000298	2.1.2.02.02.008.06	$180.000.000

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO

COPIA DEL ORIGINAL FÍSICO
FABIO POVEDA GUTIERREZ
Subdirector General IDTTM

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Julieth Katherine Tejero Riaño	Jefe oficina jurídica	COPIA DEL ORIGINAL FÍSICO
Revisó: Fabio Rene Poveda Gutiérrez	Subdirector General	COPIA DEL ORIGINAL FÍSICO
Elaboró: Luz Nelly Sanchez Romero	Profesional Universitaria	COPIA DEL ORIGINAL FÍSICO